



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

7 MAY 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

1210/19
-CM-19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPACTACIÓN CHATARRA.

ANTECEDENTES

Ley nacional 25438: Adhesión protocolo de Kyoto, República Argentina.

Ley nacional 24295: Apruébase la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal: artículo 14, inciso 3); artículo 29, incisos 27 y 29; artículo 180 inciso 4) y artículo 181.

Ordenanza 2385-CM-13: Aceptar cesión de fracción de parcela 19-2-N-N10-01A con destino remediación vertedero municipal.

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos.

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 3044-CM-19: Se regula disponibilidad y reducción de vehículos retenidos preventivamente.

Adhesión Municipalidad de San Carlos de Bariloche a la Red de Municipios de Cambio Climático.

Carpeta de presentación del Sr. Gabriel Alejandro Hernández.

FUNDAMENTOS

Hace tiempo a nivel mundial se está trabajando para encontrar utilidad a la basura generada por la humanidad a través de mecanismos para su reducción, reciclaje y reutilización.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

En nuestro país y en el mundo se busca generar un cambio cultural acerca de la importancia de tomar conciencia de que el planeta es uno solo y que cada uno, desde su lugar, debe actuar para preservarlo. Existe un alto porcentaje de lo que las personas desechamos a diario que puede ser reciclado, generando nuevos productos. Esto genera una nueva cadena de valor, que implica asimismo fuentes de trabajo para quienes se dedican a reciclar los materiales (vidrio, plástico, entre otros). Asimismo hay materiales que pueden ser reutilizados, de allí la importancia de la concientización acerca de que cada persona debe aportar su granito de arena para cuidar el planeta que es de todos los que lo habitamos hoy, pero así también de las futuras generaciones.

En esta misma línea se buscan nuevas fuentes de energías ya que muchas de las utilizadas hoy día no son renovables, lo que significa que se terminan en el momento que se acaba el material a partir del cual se producen. Se busca desarrollar entonces energías renovables, que son aquellas que provienen de recursos naturales que no se agotan y a los que se puede recurrir de manera permanente, tales como la energía solar, eólica, hidráulica, entre otras.

Actualmente en el vertedero municipal existen espacios potencialmente aprovechables para emprendimientos que tiendan a dar uso renovable a los residuos sólidos urbanos. Estos residuos tienen el potencial de ser reciclados como materia prima para la obtención de nuevos productos tales como hierros, biogás, barro, fibropaneles, plásticos reciclados, y otros usos que van surgiendo constantemente en el afán de encontrar utilidad a lo que el ser humano descarta.

En la Carta Orgánica Municipal, entre las funciones y competencias municipales se establecen la de *“Contribuir al desarrollo económico local sustentable y socialmente responsable; participar, promover e incentivar iniciativas privadas de interés público”*, así como *“Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivo, académico y de investigación”*. Asimismo entre las funciones municipales en relación con el ambiente, la Carta Orgánica establece que una de las funciones es *“Promover el uso de tecnologías no contaminantes y alentar tecnologías alternativas que prioricen el uso racional y eficiente de la energía y de los recursos naturales”*.

En este marco, en Bariloche contamos hoy con la oportunidad de, a partir del presente convenio, facilitar el desarrollo de nuevas tecnologías de energía eléctrica mediante combustibles alternativos, por parte de una empresa integrada por profesionales y científicos locales con amplia trayectoria.

En esta línea, y ante todo lo expuesto, mediante la presente ordenanza autorizamos al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de colaboración con el Señor Alejandro Mungolo, que es un empresario rionegrino que cuenta con la exclusividad para la venta de chatarra a la empresa Acindar, cuyo objeto es el almacenamiento y compactación de chatarra metálica en la ciudad.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Lic. Julio Costa Paz, Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo;



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Marcos Barberis, Jefe de Gabinete; y Pablo Bullaude, Secretario de Desarrollo Social.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día.....de..... de 2019, según consta en el Acta N.º..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de colaboración para la compactación del chatarra ferrosa y su almacenamiento con el Señor Gabriel Alejandro Hernández, correspondiente que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO CERRUJO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-19

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y GABRIEL ALEJANDRO HERNANDEZ PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMPACTACIÓN DE CHATARRA METÁLICA

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los _____ días de _____ de 2019, entre el Sr. _____, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad XXXXXXXX, nacido el XXXXX, con domicilio en calle _____, _____, de esta ciudad, en carácter de _____, CUIT: _____, con domicilio legal en calle _____, _____, San Carlos de Bariloche y quien en tal carácter manifiesta que se encuentra autorizado para suscribir este convenio de acuerdo al contrato social, en adelante “El EMPRENDIMIENTO”; y el Sr. Intendente Municipal Ing. GUSTAVO GENNUSO, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, con domicilio en Centro Cívico de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, convienen y celebran el presente convenio de colaboración PARA EL ALMACENAMIENTO Y COMPACTACIÓN DE CHATARRA METÁLICA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que el presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad la limpieza de la ciudad y distintos puntos de acumulación de chatarra metálica tales como, el vertedero municipal o playones de vehículos secuestrados.

Que este acuerdo se relaciona con la ejecución de políticas fundamentales de desarrollo económico y protección del medio ambiente implementadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en consonancia con su Carta Orgánica en sus artículos 29º inciso 23 y 180º inciso 4 y 11.

Que asimismo, forma parte de las políticas generales de gestión ambiental de la ciudad la



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

implementación de herramientas que tengan como propósito la correcta limpieza e higiene general del ejido municipal, tanto por sí o a través de terceros; organizar la recolección, clasificación, tratamiento, recuperación y disposición final y control de los residuos de tipo domiciliario, comercial e industrial, incorporando tecnologías actuales y apropiadas durante todo el proceso.

Que al día de la fecha, el predio mensurado y delimitado como Vertedero Municipal cuenta con espacios potencialmente aprovechables para emprendimientos que tiendan a dar uso renovable a los residuos sólidos urbanos que se encuentran actualmente depositados en dicho espacio y los que se generen en el futuro. Dichos residuos tienen el potencial de ser reciclados como materia prima para la obtención de nuevos productos tales como hierros, biogás, barro, fibropaneles, plásticos reciclados, y toda nueva aplicación y utilidad que surja de la generación de nuevas ideas y usos de los materiales.

Que en este marco, todo proceso productivo, diseño e implementación de actividades alternativas sustentables, que tenga por objeto la reducción, reciclaje y reutilización de residuos sólidos urbanos y sus derivados como biogás y lixiviados, aportará beneficios a esta ciudad disminuyendo su acumulación, evitando y reduciendo potenciales riesgos de daños ambientales y a la vida saludable de sus ciudadanos.

Que en consonancia con lo expuesto, los emprendedores –tanto personas humanas como personas jurídicas públicas y privadas- que sean beneficiarios de estas parcelas deberán tener como objeto principal el uso sustentable de residuos sólidos urbanos que se encuentren en el Vertedero Municipal, en alguna fase del proceso de producción que hayan previamente planificado y puesto a consideración de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para su análisis.

Que el Sr. Javier Alejandro Mungolo es un empresario de Viedma y el Sr. Gabriel Alejandro Hernández es un empresario de Bariloche, ambos trabajan en sociedad hace varios años en la compactación de chatarra en el vertedero de la ciudad de Viedma. En los últimos años han ampliado su actividad por distintos ejidos municipales – Trelew y Bahía Blanca -. El Sr. Javier Alejandro Mungolo tiene un convenio firmado con la empresa Acindar S.A., cuya actividad es la fundición, venta de aceros y otros materiales, el cual los licencia para la actividad de compactación en la Provincia de Río Negro.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Que los señores Mugnolo y Hernández tienen la intención de extender el emprendimiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, generando la actividad de recolección, acopiado y compactado de materiales ferrosos para su posterior venta a la empresa Acindar S.A., u otros clientes. Proyectan instalar en el predio una casilla prefabricada como espacio para lo administrativo y el personal, se generarán espacios sectorizados de acopio de materiales ferrosos y se instalarán dos balanzas básculas de 500 Kg. Dentro de su proyecto incorporarán un camión simple y otro con hidrogrúa, y dos camionetas para realizar el servicio de recolección diaria. Por último, habrá una prensa hidráulica para compactar vehículos que será itinerante.

Que el emprendimiento tiene un espíritu social, ya que, contempla la contratación de personas en situación de desempleo que actualmente realizan actividades de búsqueda de materiales en el vertedero municipal, logrando de esta forma que accedan a un trabajo digno, registrado, estable y seguro.

Que en el marco del compromiso asumido por dicho emprendimiento, se ha propuesto, a su costo y riesgo, brindar un servicio de recolección de chatarra y material ferroso coordinado con las distintas Delegaciones municipales y con la Subsecretaria de Servicios Públicos, para beneficio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Que la probada experiencia del Sr. Hernández, el proyecto de acopio y compactación de material ferroso, la cual por sus características, no existe en el mercado local, ameritan la suscripción del presente convenio de colaboración, en el marco de las tareas tendientes a la remediación del Vertedero Municipal, dar uso sustentable a los residuos existentes y reducción de gases de efecto invernadero, y formar recursos humanos altamente capacitados.

Que se ha sancionado la Ordenanza 3044-CM-19 que otorga un marco jurídico para la compactación de chatarra, pudiendo de esta manera a través del presente convenio avazar en la compactación de la chatarra en nuestra ciudad.

Es por ello, que las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se especifican:

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración se establece con el siguiente objeto:



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- a) Promover el desarrollo de nuevos emprendimientos en el ámbito del vertedero para el aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.
- b) Promover el cuidado del medio ambiente y la limpieza de la ciudad de material ferroso.
- c) Generar información sobre los residuos sólidos ferrosos que se descartan en la ciudad de Bariloche.

SEGUNDA: La Municipalidad, en el marco del presente convenio de colaboración otorga un permiso de uso precario al EL EMPRENDIMIENTO de parte del inmueble DC 19-2-N-N10-02, identificado como lote 8, de superficie de 1000 m² (mil metros cuadrados) por el plazo de vigencia del presente, conforme Croquis de Ubicación que como Anexo A forma parte del presente convenio, por el término de cinco (5) años desde la firma del presente convenio.

Vencido dicho plazo, se resuelve de pleno derecho la BAJA DEL PERMISO sin derecho a reclamo patrimonial ni de ninguna otra índole.-

EL PERMISIONARIO acepta de conformidad EL PERMISO y las condiciones bajo las cuales se otorga, y se compromete a cumplir fielmente con las previsiones del mismo durante su vigencia. También acepta el PERMISIONARIO que ante la BAJA DEL PERMISO desocupará el espacio físico objeto del mismo y lo restituirá en las condiciones de tiempo y forma pactadas.-

TERCERA: El plazo del presente convenio se pacta en un total de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente convenio. Son obligaciones del EMPRENDIMIENTO la realización de las siguientes actividades durante la vigencia del presente:

- 3.1.- Prestación del servicio de recolección de los residuos ferrosos, con la coordinación de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Delegaciones Municipales.
- 3.2.- Generación de informes semestrales del desarrollo de la actividad.
- 3.3.- Mantener en buen estado de limpieza los espacios exteriores que integran el presente acuerdo de acuerdo al Anexo N° 1.
- 3.4.- Garantizar la seguridad del espacio objeto del presente y los bienes introducidos en los mismos de manera permanente.-
- 3.5.- Cumplir en tiempo oportuno y conforme lo indica la normativa laboral y tributaria vigentes,



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

con todas las obligaciones inherentes a las relaciones laborales y al sistema de seguridad social;

3.6.- Contratar dentro de las 48 horas corridas posteriores a la firma del presente, las coberturas de seguro de responsabilidad civil, incendio y demás que resultaren necesarias para mantener indemne a la Municipalidad en relación a todo evento que pudiera producirse en ocasión o con motivo de la actividad prevista en el presente permiso.-

3.7.- Permitir el ejercicio pleno y oportuno de las atribuciones y facultades de policía y fiscalización que ostenta la MUNICIPALIDAD a través de las áreas previstas por la normativa vigente y/o las que se dictaren en lo sucesivo.-

3.8.- Iniciar los trámites de habilitación comercial del emprendimiento y de las otras reparticiones de orden Provincial y/o Nacional para el desarrollo de las actividades habituales y complementarias.-

3.9.- Abonar los consumos de servicios que fueran instalados allí a su exclusivo costo.

3.10.- Deberá llevar un registro de volúmenes de residuos ferrosos u otros residuos extraídos del vertedero, indicando su destino, debiendo dicho registro quedar a disposición de la Municipalidad para su control y fiscalización.

CUARTA: EL EMPRENDIMIENTO instalará una casilla para uso administrativo y de empleados, a su costo y cargo cumpliendo todas las disposiciones vigentes, con la previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

QUINTA: EL EMPRENDIMIENTO deberá actuar con diligencia quedando bajo su responsabilidad informarse adecuadamente de las condiciones jurídicas y fácticas vigentes en las que desarrollará su proyecto, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de todo detalle y dato que hagan a la mejor ejecución del presente acuerdo.

Deberá llevar a su cargo, diligenciamiento y costo de las gestiones y gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con este convenio. Asimismo, será a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse a dicha actividad.

Deberá llevar un registro de los volúmenes de residuos sólidos urbanos extraídos del vertedero, indicando su destino, debiendo quedar a disposición de la Municipalidad para su control y fiscalización.

EL EMPRENDIMIENTO seguirá todos los lineamientos y pautas establecidas en el Reglamento General de uso de lotes del Vertedero Municipal que rija en el lugar y acatará todas las indicaciones respecto del uso y funcionamiento de los residuos sólidos urbanos orgánicos húmedos que le sean indicadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente a cargo del Vertedero o la repartición que en el futuro la reemplace.

SEXTA La Municipalidad no asume responsabilidad alguna respecto de los bienes muebles que introduzca EL EMPRENDIMIENTO en el lote cedido en uso en su favor. EL EMPRENDIMIENTO deberá contratar un seguro ambiental, seguro de responsabilidad civil y seguro contra incendios, con cobertura suficiente, a efectos de resguardar todo riesgo de posibles accidentes derivados de la ejecución del proyecto, de la obra y sus contratistas y empleados que puedan ocasionar daños a cosas, bienes y terceras personas dentro del predio del Vertedero Municipal y fuera de él, cuyo endoso deberá estar a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche quien también será coasegurada, debiendo acreditar la vigencia y pago al día de la póliza del mismo al momento de toma de tenencia del lugar.

SÉPTIMA: Las obligaciones laborales y de la seguridad social de personal que forme parte del proyecto, sea bajo relación de dependencia o contratista, estarán a cargo exclusivamente del EMPRENDIMIENTO. La Municipalidad no será en ningún caso responsable de las obligaciones respecto del personal que ocupare EL EMPRENDIMIENTO, y que fueran emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social en la prestación de trabajos o servicios a favor de la empresa en todas o alguna/s de las etapas proyectadas en el presente convenio. Se aplicará asimismo esta cláusula respecto de profesionales que la empresa contrate o subcontrate, para la realización de trabajos o servicios correspondientes al proyecto de la



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Empresa. Ésta deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa vigente respecto a leyes laborales, seguridad laboral e higiene, proveyendo los materiales y ropa de trabajo que requieran sus dependientes. EL EMPRENDIMIENTO deberá poner a disposición de la Municipalidad la nómina del personal contratado con las constancias de contratación de seguros de vida y ART, cada vez que esta lo solicite. EL EMPRENDIMIENTO priorizará para la selección del personal en relación de dependencia que realice tareas relacionadas con la vigilancia, mantenimiento, jardinería u otras tareas relacionadas con la conservación y cuidado del terreno sobre el que ejecutará su proyecto, a mano de obra local, preferentemente con residencia en la zona del Centro de Residuos Urbanos Municipal.

OCTAVA: Estará a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el cumplimiento de las siguientes colaboraciones:

- A) Comunicarse con EL EMPRENDIMIENTO mediante un Libro de Órdenes de Servicio y Pedidos de Empresa, a través de un responsable designado por parte de la Municipalidad, a fin de recepcionar y gestionar las comunicaciones formales y solicitudes entre EL EMPRENDIMIENTO y el Municipio, evaluar el estado de avance y figura de éxito del proyecto, como así también cualquier modificación que surja en su designación.
- B) Permitir el ingreso al personal del EMPRENDIMIENTO al predio asignado, ubicado dentro del Complejo Ambiental del Vertedero Municipal.
- C) Ejercer el poder de policía respecto al cumplimiento de normativa municipal vigente respecto a seguridad estructural, impacto ambiental, salubridad e higiene.
- D) Facilitar los residuos sólidos urbanos ferrosos.
- E) Consensuar oportunamente con EL EMPRENDIMIENTO la calidad, cantidad y momento de entrega de dichos residuos.

NOVENA: En ningún momento ni por ningún motivo EL EMPRENDIMIENTO podrá afectar la superficie otorgada en uso a otros fines que los establecidos en los antecedentes y la Cláusula Primera. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio,



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

éste se rescindirá automáticamente, sin necesidad de comunicación o interpelación alguna, quedando en beneficio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche todas las estructuras, plantaciones, mejoras instaladas por EL EMPRENDIMIENTO debiendo la empresa restituir el lote asignado, cuya constancia quedará en acta suscripta por las partes.

DÉCIMO: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder; constituyendo domicilios en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los días del mes de Mayo de 2019.

MARCOS SANBENIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENJUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

